

ACUERDO MINISTERIAL No. 185-2024

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 29 de noviembre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 2 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 del Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO", el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá cumplir con la normativa de transparencia y rendición de cuentas vigente; para lo cual fue emitido el "MANUAL TÉCNICO PARA ALIMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR EL DECRETO NÚMERO 17-2024, ARTÍCULO 10", aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 181-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación del "MANUAL TÉCNICO PARA LAS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR EL DECRETO NÚMERO 17-2024, ARTÍCULO 10", en su numeral 19 "GLOSARIO DE TERMINOS", en los términos que se refieren a "Comisiones Receptoras Parciales" y "Comisión Receptora y Liquidadora".



ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Manual Técnico

Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el Decreto número 17-2024, artículo 10

Digitalizar	Es el proceso de transformar procesos analógicos y objetos físicos en digitales.
Comisiones Receptoras Parciales	Serán las encargadas de la recepción de los insumos a nivel municipal de conformidad con la designación realizada por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente.
Comisión Receptora y Liquidadora	Será la responsable de liquidar el o los contratos suscritos para el efecto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 de su Reglamento.

20. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco Viceministerio de Presentationico Rusal Económico Rusal

MAGA

Viceministerio Engargado de Asuntos del Peterio

dejic

inación Re

Dirección de Coordinación Regional / Extensión/Ruch

Ing. Agr. Mario Augusto Cano López Director de Goordinación Regional y Extensión Rural MAGA